

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47.727

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 00-052026

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 35718 del 26 de diciembre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE L-AMINOÁCIDOS A PARTIR DE SUS DERIVADOS N-ACETIL-D, L RACEMICOS MEDIANTE DISOCIACIÓN ENZIMÁTICA DE RACEMATOS POR MEDIO DE ENZIMAS RECOMBINANTES AISLADAS", a nombre de AVENTIS CROPSCIENCE GMBH., con vigencia desde el 12 de julio de 2000 hasta el 12 de julio de 2020. La Resolución No. 35718 quedó en firme el 2 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 12 de julio de 2007 y el 12 de julio de 2008, entre el 12 de julio de 2008 y el 12 de julio de 2009 y entre el 12 de julio de 2009 y el 12 de julio de 2010, según certificación visible a folio 170 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 12 de julio de 2010 y el 12 de julio de 2011.

47727

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47727

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 00-052026

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 12 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE L-AMINOÁCIDOS A PARTIR DE SUS DERIVADOS N-ACETIL-D, L RACEMICOS MEDIANTE DISOCIACIÓN ENZIMÁTICA DE RACEMATOS POR MEDIO DE ENZIMAS RECOMBINANTES AISLADAS ", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-052026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Luis Patiño Leyva, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de AVENTIS CROPS SCIENCE GMBH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 SET. 2011.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94A No. 7A-09
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andres Carvajalino, *MM*
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: José Luis Londoño F.